

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Secretaría

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena en la Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria que más abajo se copia, la Dirección general de Estadística ha dispuesto que se verifique la inscripción de las Asociaciones que en dicha Real orden se mencionan, con referencia al día 1.º de julio próximo venidero.

Con el fin de verificar esta inscripción, tan pronto como reciban esta circular los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, mandarán un oficio al Jefe provincial de Estadística participándole el número de asociaciones que existan en sus respectivos términos municipales, para que sin pérdida de momento les pueda remitir los impresos-cuestionarios necesarios para verificar la inscripción, teniendo en cuenta que cada una de las Asociaciones será objeto de un cuestionario.

No se inscribirán las Comunidades religiosas por haber sido éstas objeto ya de una investigación separada, pero sí se inscribirán aquellas Asociaciones de carácter o fines religiosos que no estén constituidas por Comunidades.

El día 15 de julio próximo, a más tardar, se remitirán todos los cuestionarios, convenientemente diligenciados, a la Sección provincial de Estadística.

Encarezco a todos los señores Alcaldes y espero de su celo que den exacto cumplimiento a cuanto se consigna en la presente circular y Real orden que se copia, así como a cuantas instrucciones y reclamaciones les comuniqué el Jefe provincial de Estadística referente a este servicio.

Real orden que se cita

inserta en el núm. 156 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 5 de junio de 1923.

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo adicional del Real decreto de 3 de noviembre de 1922, la formación del Censo general de Asociaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

«1.º Que por la Dirección general de Estadística se obtenga (referida el día 1.º de julio de 1923) la inscripción de las Asociaciones existentes en España en dicho día, comprendiendo en la citada inscripción a todas las que taxativamente están sometidas a los preceptos de la Ley de 30 de junio de 1887, o sean las Asociaciones para fines religiosos, científicos, artísticos, benéficos y de recreo, y cualesquiera otros lícitos que no tengan por exclusivo objeto el lucro o la ganancia; asimismo, los sindicatos agrícolas, gremios, sociedades de socorros mutuos, de patronato, cooperativas de producción, crédito y consumo.

Los Gobernadores civiles, y los Alcaldes en su caso, envidarán de que los Presidentes, Secretarios y las Juntas de gobierno de las Asociaciones respectivas contesten los interrogatorios que se circulen, y faciliten los antecedentes que los Jefes provinciales de Estadística soliciten.

De Real orden lo comunico a V. E. a

los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de mayo de 1923.»

Madrid, 18 de junio de 1923.

El Gobernador civil,
Navarro Reverter.

Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia de Madrid.

(Núm. 1.724)

Sección de Examen de Cuentas y Presupuestos municipales

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares ha acudido al Ministerio de la Gobernación interponiendo recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil, fecha 20 de enero último, que estimó los recursos de queja y alzada formulados por D. Ruperto Pérez Díaz Pintado y otros, en cuanto se solicitaba la revocación de los acuerdos de 6 de mayo de 1921, ratificado por el del 13 y sancionado por la Junta municipal del 20 del mismo mes y año referentes a la exacción del arbitrio de pesas y medidas.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho en el Ministerio de la Gobernación, según determina el Real decreto de 27 de septiembre de 1910.

El Gobernador civil,
Navarro Reverter.

(Núm. 1.635)

Diputación Provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En el quince sorteo de amortización de Obligaciones provinciales verificada en el día de hoy, han resultado

premiadas las que a continuación se indican:

Número de las bolas extraídas	Número de las Obligaciones premiadas
403	4.021 a 4.030
250	2.491 a 2.500
420	4.191 a 4.200
290	2.891 a 2.900
489	4.881 a 4.890
262	2.611 a 2.620
541	5.401 a 5.410
52	511 a 520
492	4.911 a 4.920
303	3.021 a 3.030
358	3.571 a 3.580
531	5.301 a 5.310

Los señores Tenedores de dichas Obligaciones podrán presentar en la Contaduría de esta Corporación las facturas correspondientes para su cobro desde el día 2 de julio próximo.

Madrid, 15 de junio de 1923.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

(Núm. 1.718)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Fornoza Nieto (José), de profesión joyero, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, 21 y 23, primero derecha, procesado por estafa, sumario número. 17-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para llevar a efecto su prisión y practicar las diligencias acordadas.

Madrid, 11 de junio de 1923.

El Secretario,
P. S.

José Goaz.

Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—948)

CENTRO

Moser Armifiñana (Federico), natural de Alcoy (Alicante), de estado casado, profesión del comercio, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la calle del Humilladero, núm. 15, procesado por estafa bajo el núm. 681 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión y responder a los cargos que le resulten en dicha causa.

Madrid, 28 de mayo de 1923.

El Secretario,
Rafael López de Pando.
José María de la Torre.

(B.—953)

Muñiz Vargas (Jerónimo) y Olalde Anda (José), naturales de Madrid, de estado solteros, profesión jornaleros, de treinta y treinta y ocho años, sin domicilios, procesados por estafa bajo el núm. 1.101-922, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, y Secretaría del señor López de Pando, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Madrid, 6 de junio de 1923.

El Secretario,
Rafael L. de Pando.
José María de la Torre.

(B.—952)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos per el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de D. Tomás Alfonso Lozano González y otro contra D. Mariano Moneu Arcas y otro, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca:

Casa en esta Corte y su calle del Pacífico, número diez y siete, que consta de planta baja, primero, principal, segundo, tercero, cuarto, sotabancos y otros parios; linda: por su frente o Sur, con la calle del Pacífico por donde tiene su entrada, en línea de doce metros; por el Este o derecha entrando, con el solar número dos de la manzana tercera, correspondiente a la huerta de Atocha, en línea de veintinueve metros setecientos cuatro milímetros; por el Norte o testero, con el solar número seis de dicha manzana, en línea de doce metros, y por el Oeste o izquierda, con la calle de Gutenberg, en línea de veintinueve metros y sesenta y tres centímetros, ocupa una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ocho

cientos setenta y nueve milímetros, equivalentes a cuatro mil quinientos seis pies y cuatrocientas cuarenta y una milésimas de otro.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este referido Juzgado el día diez y nueve de julio próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La cantidad que sirve de tipo es la de cincuenta mil pesetas, pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de la última inscripción de dominio y de las cargas vigentes, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez y ocho de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Luis Moliner.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Prendes Pando.
(D.—104)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos incidentales de pobreza promovidos por don Miguel Rodríguez Sánchez, como marido y representante legal de doña Rosa Martínez de Aguilar, para litigar con doña Amparo González Villarino y otros, se ha acordado hacer saber a dicha interesada el fallecimiento de su Procurador D. Francisco Miranda, requiriéndosela al propio tiempo y haciéndola un segundo llamamiento para que en el término de diez días comparezca en los autos con nueva representación; apercibida de que, en otro caso, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y no constando cual sea el actual domicilio o paradero de la doña Rosa Martínez y su esposo, se expide la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Madrid, a diez y nueve de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié.

(C.—97)

INCLUSA

Gambín Martín (Luis), hijo de Luis y Melitona, natural de Ciudad Real, de estado soltero, profesión comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Ancora, núm. 7, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Occidente de Gijón, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 9 de junio de 1923.

El Secretario,
Vicente Moro.
Santiago de la Escalera.

(B.—951)

NAVALCARNERO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto se cita a los que se crean dueños de las caballerías que a continuación se expresan, ocupadas la noche del 4 del actual, a José Martínez Casaneba, al llegar al kilómetro 2 del paseo de Extremadura de Madrid, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para reconocerlas, recibirles la oportuna declaración y ofrecerles el sumario que por sustracción de dichos semovientes se instruye.

Señas de las caballerías:

Un caballo de unos diez años, castaño oscuro, con una estrella en la frente, calzado de la mano y pata derecha, cola y crin larga, alzada la marea; y Una mula de quince años, alzada menos de la marca, con unos lunares en los costillares de haber estado rozada.

Dado en Navalcarnero, a 15 de junio de 1923.

El Secretario,
Carlos María Brú.
Antonio de Santiago.
(Núm. 1.716) (C.—96)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador D. Hilario Dago, como apoderado de D. José María Garay, contra los ignorados herederos de don Pedro Salcedo, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, sobre desahucio del cuarto segundo derecha de la casa número diez y seis de la calle de Don Ramón de la Cruz de esta Corte, por falta de pagos de alquileres de expresado cuarto desde primero de abril último a razón de trescientas pesetas anuales, y para que tenga lugar la celebración del presente juicio se señala el día veintisiete del actual, y hora de las diez y media del mismo, hágase saber a las partes para que comparezcan en la Audiencia de su señoría, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, con los documen-

tos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar, teniéndole por conforme con el desahucio, y a cuyo efecto, para la citación de la parte demandada, expídase el correspondiente edicto para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de D. Pedro Salcedo e insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diez y seis de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Jesús de Cos.

V.º B.º
El Juez,
José Cortés.

(A.—596)

AGENCIA EJECUTIVA
DE HACIENDA

2.ª Zona de la Capital.

En el expediente de apremio que por débitos de contribución industrial se instruye por esta Agencia ejecutiva contra D. Juan Rueff Dedishen, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«Transcurrido el plazo señalado al deudor D. Juan Rueff Dedishen, cuya providencia le fué notificada por medio del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia el día diez y seis de los corrientes, sin que haya comparecido en esta Agencia ejecutiva a verificar el pago de su descubierto, por la presente se declara embargado un depósito que existe en esta oficina como remanente de una subasta, en la cual se le enajenaron dos automóviles de su propiedad y que tuvo lugar el día veintisiete del mes de marzo último. Notifíquese esta providencia al deudor por medio del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, haciéndole saber que los recibos del cuarto trimestre del año económico de mil novecientos veintidós a veintitrés, y asimismo los del primer trimestre del año mil novecientos veintitrés a veinticuatro, les tiene a su disposición en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de Villalar, número ocho, piso segundo izquierda, como igualmente el remanente de pesetas que le resulte después de practicada la liquidación de los débitos mencionados.»

Y siendo el deudor D. Juan Rueff Dedishen de domicilio ignorado, se le notifica la preinserta providencia por medio del *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y dos de la Instrucción de Recaudación y Apremios.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos veintitrés.

El Agente,
Ignacio del Castillo.
(D.—106)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que somete la Contaduría a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.

CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo 1.º—Sueldos de Empleados.....	418 630 70	>	
— 2.º—Material de escritorio y menores	20.000 >	>	
— 3.º—Suscripciones.....	>	>	
— 4.º—Conservación y reparación de estectos y moblajes.....	>	>	
— 5.º—Quintas.....	>	>	
— 6.º—Elecciones.....	1 250 >	>	
— 7.º—Gastos de representación.....	3 422 08	>	
— 8.º—Imprenta.....	23.726 54	>	
— 9.º—Alquileres de locales.....	>	>	
	<u>467 029 32</u>	>	467.029 32
CAPITULO II.—Policia de Seguridad			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	5.833 33	>	
— 2.º—Guardia municipal.....	202.437 62	>	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	7.916 66	>	
— 4.º—Seguro de incendios.....	1.666 66	>	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	129.097 36	>	
	<u>346.951 65</u>	>	346.951 65
CAPITULO III.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.916 66	>	
— 2.º—Alumbrado.....	357.491 06	>	
— 3.º—Limpiezas.....	339.209 33	>	
— 4.º—Arbolado.....	186.667 32	>	
— 5.º—Animales dañinos.....	8 33	>	
— 6.º—Mercados y puestos públicos..	25.402 41	>	
— 7.º—Mataderos.....	64.328 70	>	
— 8.º—Cementerios.....	41.033 75	>	
— 9.º—Laboratorio.....	85.130 50	>	
— 10.—Deslinde y amojenamiento....	125 >	>	
	<u>1.101.313 06</u>	>	1.101 313 06
CAPITULO IV.—Instrucción pública			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	50.038 75	>	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria	159.624 98	>	
— 3.º—Banda municipal de música...	26.174 83	>	
— 4.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	92.495 33	>	
	<u>328.334 89</u>	>	328.334 89
CAPITULO V.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	203.684 91	>	
— 2.º—Instituto municipal de Puericultura.....	39.510 08	>	
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	97.930 72	>	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	14.559 06	>	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	23.784 25	>	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250 >	>	
— 7.º—Epidemias.....	4.166 66	>	
— 8.º—Subvenciones benéficas.....	5.500 >	>	
	<u>389 385 68</u>	>	389.385 68
CAPITULO VI.—Obras públicas:			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	212.879 04	>	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	174.911 33	>	
— 3.º—Sección de Edificaciones.....	40 672 33	>	
— 4.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	695 83	>	
	<u>429.158 53</u>	>	429.158 53
CAPITULO VII.—Corrección pública			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	28 132 45	>	28.132 45
CAPITULO VIII.—Montes.			
Artículo único.—(No se consigna crédito)...	>	>	
CAPITULO IX.—Cargas			
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923 60	>	
— 2.º—Censos atrasados.....	>	>	
— 3.º—Funciones de iglesia católica y festejos.....	5.037 50	>	
— 4.º—Pensiones.....	49.166 66	>	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	759.61 62	>	

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO IX.—Cargas			
Artículo 6.º—Créditos reconocidos.....	133.306 05	>	
— 7.º—Compromisos varios.....	27.826 61	>	
— 8.º—Expropiaciones.....	53.343 77	>	
— 9.º—Litigios.....	>	>	
— 10.—Reformas Sociales.....	11.653 81	>	
— 11.—Contingente provincial.....	329 166 66	>	
— 12.—Contribuciones e impuestos...	>	>	
	<u>1.370.035 28</u>	>	1.370.035 28
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.			
Artículo único.—Obras de nueva construcción	212 931 82	>	212.931 82
CAPITULO XI.—Imprevistos			
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	>	>	
CAPITULO XII.—Resultas			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	>	
TOTAL.....			4.673.272 18

Madrid, 25 de mayo de 1923.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 1.584)

Secretaría.—Negociado 1.º

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 1.º del actual, resolviendo el expediente instruido a virtud de denuncia formulada por el Negociado de Investigación contra la Sociedad anónima «Auto Tracción», acordó confirmar la suspensión de empleo y sueldo decretada por la Alcaldía Presidencia en 14 de julio de 1920, por la cual fué D. Alberto Bergés Gastiarena apartado del cargo de Oficial de Contabilidad, y disponer la separación definitiva del Cuerpo de Empleados municipales.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que llegue a conocimiento del interesado, cuyo paradero actual se desconoce, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 68, núm. 3.º, párrafo 2.º de la ley Electoral vigente.

Madrid, 6 de junio de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 1.662)

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento a lo preceptuado en el art. 627 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, ha aprobado una reforma de alineaciones de la calle de Bailén, trozo comprendido entre la plaza de España y la de los Ministerios, cuyo plano se halla de manifiesto en el Negociado 4.º de esta Secretaría, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados a quienes pueda afectar la reforma, puedan presentar por escrito, dentro del referido plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 8 de junio de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 1.681)

VALLECAS

El día 24 de julio del corriente año, a las once de la mañana, se celebrará en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta Villa, la segunda subasta para la contratación de las obras de construcción de alcantarillado tubular en el distrito del Sur de este término, con arreglo al anuncio de la primera que quedó sin efecto, publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 8, del 9 de enero último.

Vallecas, 16 de junio de 1923.

El Alcalde,
Rogelio Folgueras.
(Núm. 1.719) (E.—398)

VALDARACETE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección del Servicio de Conservación del Avance Catastral, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen experimentado variación alguna en las riquezas de rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alta y baja hasta el día 30 del mes corriente, acompañando a las mismas los títulos de propiedad en los que se acredite el pago del impuesto de Derechos reales y certificación catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Valdaracete, 4 de junio de 1923.

El Alcalde,
Francisco Cuevas.
(Núm. 1.660)

NAVARREDONDA

Los contribuyentes que hayan experimentado variación en la riqueza de rústica y urbana de este término, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alta y baja hasta el día 30 del actual, acompañando los títulos de propiedad y certificación catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Navarredonda, 6 de junio de 1923

El Alcalde,
P. O.
Jerónimo Velasco.
(Núm. 1.658)

POZUELO DEL REY

La cuenta general de fondos municipales de esta villa, correspondiente al año económico de 1922 23, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Pozuelo del Rey, 15 de junio de 1923.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 1.715)

POZUELO DEL REY

Hasta el día 30 del actual y en la Secretaría de este Ayuntamiento, po-

drán presentar los propietarios que hayan sufrido variación en su riqueza, las relaciones de altas y bajas para la formación del apéndice de la riqueza urbana de este término para el ejercicio 1924 a 1925 y las declaraciones juradas de las alteraciones de la riqueza rústica para el expresado ejercicio, las cuales deberán presentarse debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de propiedad en que se acredite.

Pozuelo del Rey, 4 de junio de 1923.

El Alcalde,
Nicasio Aparicio.

(Núm. 1.627)

cer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta como garantía provisional reglamentaria a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que alearla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm 157).

Alcalá de Henares, 11 de junio de 1923.

El Presidente del Tribunal,
Bernardo Juan Burriel.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., fecha de ..., de ..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Par-

que de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares la cantidad de (tantas) unidades de (tal artículo) al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

..... de de
(Firma y rúbrica del proponente).
(Núm. 1.679) (E.—397)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Rectificación.

Apremiada por error en 21 de mayo último la Sociedad «Onnium Ibero-Industrial» por utilidades, y resultando que ingresó sus liquidaciones en 14 de abril último, queda sin efecto, y por tanto, anulada la providencia de primer grado de apremio publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de mayo próximo pasado.

Madrid, 19 de junio de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparicio.

NAVALPERAL

Se alquilan hoteles nuevos. — Altitud, 1.300 metros — Razón: Hortaliza, 85.

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos, sita en esta Corte, calle del Barco, número dos duplicado, esquina a la de Muñoz Torreros, de la propiedad de D. Urbano Arias, a D. Galindo López; lo que se hace saber por medio de este aviso para que los acreedores contra el expresado establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro en el mismo dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la última inserción de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—588 bis.)

VENTA

Casa hotel en la Prosperidad, 50 metros tranvía: 20.300 pies, planta baja, principal, terraza, 78 metros, fachadas tres calles, 28 habitaciones, reciente moderna construcción.

Pabellón, jardín, casa guarda, lavaderos, gran gallinero, parque, conejeras, palomar, jardín a la inglesa, huerta, grandes frutales, seis estanques, cuatro bocas riego, distribución completa aguas, estufa, cajoneras hierro cristal, cenador, emparrados hierro, despensa, bodega, etc. Razón: Peligros, 3, Sr. Montilla.

IMPRESA PROVINCIAL.—Fuencarral, 84

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal

Situación al 31 de diciembre de 1922.

	PESETAS
ACTIVO	
Líneas de Madrid a Cáceres y a Portugal.....	79.959.435 96
Línea de Plasencia a Astorga.....	102.822.386 48
Insuficiencia de la explotación hasta la apertura de P. A....	178.032 36
Estudios propiedad de la Sociedad.....	151.446 97
Sumas en cuentas con Banqueros..... 2.726.138 11	
A reintegrar por saldo de excedentes a la Compañía de Explotación.....	331.005 66
	<hr/>
Subvenciones a cobrar por Plasencia a Astorga.....	2.395.132 45
Anticipos de explotación amortizables en la duración del contrato.....	893.883 41
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	1.817.516 26
	59.742.111 57
	<hr/>
	247.959.945 46
PASIVO	
Capital social: 94.000 acciones de 500 pesetas.....	47.000.000 >
Producto líquido de la negociación de 145.654 obligacio- nes M. C. P.....	45.747.075 38
Producto líquido de la negociación de 116.704 obligacio- nes P. A.....	46.179.150 >
Anticipos de primer Establecimiento hechos por la Compañía de Explotación a M. C. P.....	6.307.521 96
Idem por la ídem de ídem a P. A.....	11.633.667 04
Anticipos de explotación hechos por la Compañía de Explotación a P. A.....	1.817.516 26
Amortización de anticipos de primer Establecimiento de M. C. P.....	3.453.010 99
Idem de ídem íd. de P. A.....	2.985.606 79
Subvenciones de la línea de Plasencia a Astorga.....	21.570.497 05
Cupones vencidos y no presentados al cobro.....	219.878 95
Excedentes de la explotación aplicables a los cupones de 1.º de abril de 1923.....	1.578.663 75
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	59.467.357 29
	<hr/>
	247.959.945 46

V.º B.º El Administrador Delegado, Conde de Aguilar.—Por el Jefe de la Contabilidad, Félix Netto.

(D.—105)

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de julio próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Cebada.
Avena.
Carbón de hulla.
Paja para pienso.
Sal.
Leña gruesa.
Jabón.

Sal sosa.
Aceite lubricante.
El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a cono-